

RESOLUCIÓN Nº 39 DEL 26 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA "CONVOCATORIA PÚBLICA DEL BANCO DE JURADOS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2025 - TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la Carta Magna, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.





Que el artículo 71 de la Constitución Política establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 constitucional establece, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que por su parte la La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el mencionado cuerpo normativo el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- A. Artes plásticas;
- B. Artes musicales:
- C. Artes escénicas:
- D. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- E. Artes audiovisuales:
- F. Artes literarias;
- G. Museos Museología y Museografía;
- H. Historia:





- I. Antropología;
- J. Filosofía:
- K. Arqueología;
- L. Patrimonio;
- M. Dramaturgia;
- N. Crítica:
- O. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de





las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 "Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca"

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Título V "Fomento de las prácticas artísticas", Capitulo II "Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO" en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el artículo 73 se establece como objetivo del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO, fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el Municipio mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 26 de 2022, por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de ARTENJO - Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Tenjo Cundinamarca

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2025, cuenta con apropiación suficiente, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000189, de fecha 21/05/2025, expedida por la Tesorera del Instituto.

En mérito de lo expuesto, se





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Ordenar la apertura de la "Convocatoria pública del Banco de Jurados para el Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025. Territorios compartidos y expandidos", conforme las reglas y requisitos establecidos en este acto administrativo y en el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018, el Acuerdo No. 16 de 2021 y la Resolución No. 26 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manual: Adoptar el Manual Convocatoria Portafolio Municipal De Estímulos Artenjo 2025 y el Manual de Condiciones de participación del Banco de Jurados 2025, que consagra los requisitos y condiciones generales de participación de la "Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025. Territorios compartidos y expandidos" y el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo General: Consolidar un Banco de Jurados conformado por una lista diversa y calificada de personas con experiencia y conocimientos en los campos artístico, cultural, turístico y patrimonial, que puedan evaluar de manera imparcial los proyectos presentados en el Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025 "Territorios compartidos y expandidos".

Objetivos Específicos

- Garantizar que las decisiones sobre la selección de proyectos artísticos sean justas, transparentes y basadas en criterios establecidos previamente.
- Asegurar que los recursos se distribuyan de manera equitativa y que se reconozca la calidad y el mérito artístico.
- Promover la diversidad y la inclusión en el proceso de evaluación, al garantizar la representación de diversas perspectivas, experiencias y visiones del arte, la cultura, el patrimonio y el turismo.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance: La convocatoria pública del Banco de Jurados del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025 marca la continuidad de un proceso integral en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Bajo el lema "Territorios compartidos y expandidos", comprometidos en la promoción de las manifestaciones, expresiones artísticas y culturales presentes en nuestro municipio y reconociendo la riqueza de las tradiciones, el Portafolio





Municipal de Estímulos Artenjo 2025 se posiciona como un catalizador para el fortalecimiento creativo y el desarrollo sostenible de nuestra comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma

ACTIVIDAD	FECHAS
Lanzamiento virtual de la convocatoria pública para el Banco de Jurados	4 de junio
Inscripción de hojas de vida	5 al 11 de junio
Verificación y evaluación de las hojas de vida	12 de junio
Publicación de los jurados seleccionados	16 de junio
Notificación por correo de los jurados seleccionados	17 de junio
Envío de documentos administrativos	18 de junio
Revisión documentos administrativos	19 de junio
Evaluación de las propuestas habilitadas	20 de junio al 2 de julio
Deliberación de las propuestas evaluadas	3 de julio de 6:00 a 9:00 p.m. 4 de julio de 6:00 a 9:00 p.m.
Entrega de primer informe de recomendaciones propuestas evaluadas	5 al 7 de julio
Socialización de las recomendaciones de los jurados a los participantes	10 de julio





Envío de presentación con las recomendaciones de los jurados a los participantes	11 de julio
Envío a los ganadores de las recomendaciones de los jurados	11 al 16 de julio
Primer pago 70%	14 - 18 de julio
Ejecución y desarrollo de los proyectos	12 de julio al 15 de noviembre
Supervisión de los proyectos por parte del IMCTT	12 de julio al 15 de noviembre
Supervisión de cumplimiento de los proyectos por parte de los jurados de manera virtual a los informes entregados	
Socialización del IMCTT de material audiovisual que documenta los proyectos ganadores Artenjo. Muestra en Semana Cultura EFAC	
Entrega de informe final del proceso evaluativo	1 al 6 de diciembre
Pago final 30 % y cierre del proceso	9 al 12 de diciembre

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Manual de las Condiciones de participación del Banco de Jurados Artenjo 2025, "Territorios compartidos y expandidos", anexo a la presente Resolución, con el fin de difundirse de manera masiva entre la comunidad, para la participación y calificación de las propuestas presentadas en los términos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.





COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del 2025.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Yuly Riaño Cárdenas - Coordinadora Artenjo

Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico - Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General

